

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000535372 (00077/ISE/2024/SC)

OBJETO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DOS EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO AL 11007223 CEIP SAN IGNACIO.

CENTRO: 11007223 CEIP San Ignacio, dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 92.300,00 €

IMPORTE IVA: 19.383,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 111.683,00 €

VALOR ESTIMADO: 92.300,00 €

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS		
<ul style="list-style-type: none">100% Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.		
Anualidad		
Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	111.683,00 €	G/42C/61011/00
CPV		
<ul style="list-style-type: none">45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas		
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN		
<p>Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que “constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad”.</p> <p>Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo b), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia “la adquisición, alquiler, conservación, reposición y gestión de los edificios modulares prefabricados destinados a uso educativo y del equipamiento y mobiliario de las instalaciones educativas públicas no universitarias”.</p> <p>En este sentido, la ejecución de nuevas infraestructuras educativas incluidas en los distintos planes y programas de la Agencia o, en su caso, las necesidades de espacio derivadas de la escolarización, obligan circunstancialmente a la instalación provisional de edificios modulares prefabricados para atender el déficit de espacios educativos en determinados centros públicos docentes dependientes de la Consejería de</p>		

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2Ug0rmAmZISkj11DHPQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Así, siendo éste el caso del 11007223 CEIP San Ignacio de San Fernando (Cádiz) en el que, de acuerdo a datos oficiales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se necesita la implantación de dos nuevos aularios con las características generales de los ya disponibles para traslado en el 29017785 IES Cilniana de Marbella (Málaga), resulta imprescindible la contratación del correspondiente servicio asociado a la desinstalación, traslado, instalación y puesta en estado de buen uso de estos edificios modulares prefabricados con matrículas 04.14.01.32 y 04.14.01.20. Se define para este contrato el siguiente catálogo de servicios:

1. Redacción del documento técnico y la tramitación ante el Ayuntamiento de la solicitud de licencia correspondiente exclusivamente para la instalación de los edificios modulares prefabricados en el centro de destino y, en todo caso, permiso de ocupación de vía pública con su correspondiente fianza de daños, si procede.
2. Desmontaje y desinstalación en origen de los edificios modulares prefabricados con matrícula 04.14.01.32 y 04.14.01.20, sin que se requiera la eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera.
3. Soluciones de apoyo en la solera y accesibilidad en el centro educativo de destino.
4. Traslado entre centro de origen, 29017785 IES Cilniana de Marbella (Málaga), a centro de destino 11007223 CEIP San Ignacio de San Fernando (Cádiz), mediante transportes adecuados.
5. Instalación, ensamblaje y puesta en adecuado estado de uso/terminación, todo ello descrito en el pliego de prescripciones técnicas.
6. Reparaciones necesarias en los aularios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
7. Tramitación y elaboración de documentos técnicos básicos, cuando sea requerido por los diferentes organismos competentes.

Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato las prestaciones que se consideren o pudieran considerarse propias del contrato de obra, ya que éstas, en caso de ser necesarias para restablecer la parcela en origen o adecuar el entorno en el centro de destino para la implantación del edificio modular prefabricado, serán objeto de contratos basados en el correspondiente acuerdo marco de obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Por otro lado, las licencias y documentos técnicos que deba obtener o emitir el contratista para llevar a cabo el desmontaje, traslado y montaje del edificio modular prefabricado serán los que le correspondan por actividad, de acuerdo a la normativa e instrucciones de cada ayuntamiento.

La estimación de esta actuación se ha realizado considerando la media de actuaciones de esta índole realizadas en los últimos 5 años.

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estructura de costes del servicio objeto del contrato, cuyo importe aparece asimismo desglosado. El importe resultante determina que el expediente pueda tramitarse como procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, no cabiendo en este caso por su importe la posibilidad de recurso especial en materia de contratación.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, el régimen de penalidades se incrementa conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore de acuerdo al pliego tipo de servicios vigente.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZISkjl11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación. 2. No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital. 3. No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido para ello en el año 2020. 4. No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.
FACTURACIÓN
<p>El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.</p>
REVISIÓN DEL PRECIO
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.</p>
DIVISIÓN POR LOTES
<p>No. Se trata de la implantación de un edificio modular prefabricado en un único centro de destino como unidad funcional, por lo que no cabe división alguna en lotes por razones de operatividad y coordinación de las tareas y subtareas intrínsecas al objeto del contrato.</p>
ADMISIÓN DE VARIANTES.
<p>No.</p>
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
<p>El objeto del contrato está conformado por operaciones y procedimientos técnicamente definidos por la propia singularidad funcional de la actuación, pero es necesario en aras del interés de la comunidad educativa acotar temporalmente la misma y, por ende, valorar la reducción del plazo para la puesta en adecuado estado de uso del edificio modular prefabricado en destino.</p> <p>En este sentido, se establecerán varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 60% Precio ▪ 40% Reducción días hábiles para la implantación en centro de destino
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
<p>Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos o más personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media. <p>En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente,</p>

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES :

Para la justificación de la desproporcionalidad se requiere la presentación de un desglose exhaustivo de todas las partidas de gasto estimadas y trabajos durante la vigencia del contrato, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económico y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento de la oferta en la ejecución del contrato. A modo orientativo deben incluirse como mínimo los siguientes aspectos:

- Gasto de personal (*), tanto el propio (coordinador del servicio, personal técnico y operarios, administración, así como el resto de personas que intervenga en el contrato).
- Gasto medios auxiliares.
- Gastos de asociados a la adecuación en destino del edificio modular prefabricado.
- Gastos generales de la empresa imputables a la gestión del contrato.
- Gastos asociados a licencias y tributos.
- Beneficio industrial en porcentaje y total en €.
- Cualesquiera otros que repercutan en el coste final para la entrega en condiciones adecuadas de uso del bien objeto del contrato, así como aquella partida destinada al mantenimiento) y su desglose.

Será una cuantificación razonada y justificada de la ventaja o disminución de los costes que justificaría la viabilidad de la ejecución de los trabajos a los precios unitarios ofertados. La valoración de estos conceptos se acompañará de una tabla resumen.

Asimismo, se deberá incluir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

En la justificación el licitador incluirá y valorará diligentemente todas las cuestiones.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 92.300,00 € (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 19.383,00 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 111.683,00 € (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS).

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VALOR ESTIMADO					
El valor estimado es 92.300,00 €, importe que coincide con el presupuesto máximo de licitación sin IVA. Dicha cantidad se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.					
DETERMINACIÓN DEL PRECIO					
A tanto alzado. En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta la actividad de acuerdo al CNAE, F4399 "Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p" y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2022 y la actividad mencionada:					
Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE asociados al servicio)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
92.300,00 €	49.190,03 €	30.182,10 €	79.372,13 €	4.605,77 €	8.322,10 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE DE LA VENTA (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) + GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (C) COSTE DE LA VENTA = COSTE DE LOS MATERIALES Y GASTOS DE FABRICACIÓN (A1) + GASTOS DE PERSONAL (A2) A1:coste de los materiales = Valor de licitación - Valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) -Valor del inmovilizado					
FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS.					
Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.					
GARANTÍA PROVISIONAL					
Conforme al artículo 159.4.b), no procedería en ningún caso por la propia especialidad de la tramitación del procedimiento abierto simplificado.					
GARANTÍA DEFINITIVA					
Sí, por valor del 5% del precio final ofertado sin IVA. En caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, procede incautación del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.					
PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA					
El plazo de ejecución de contrato será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del servicio. En plazo máximo para la realización del servicio será de 50 días hábiles, a los que se le aplicará la reducción de plazo que haya ofertado el licitador que resulte adjudicatario. Se establecerá un plazo de garantía de 12 MESES desde la fecha de firma del acta de recepción positiva.					
PLAZO DE DURACIÓN DE PRÓRROGA					

No procede.
PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA
No.
PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
No.
SUBCONTRATACIÓN
El adjudicatario está obligado a realizar los trabajos de desmontaje y montaje del edificio modular prefabricado, pudiendo subcontratarse los trabajos complementarios de transporte, medios auxiliares de elevación, habilitación de la accesibilidad, reparaciones y cualesquiera otros necesarios para la puesta en buen estado de uso del edificio modular prefabricado.
PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA
Sí. Dado que las necesidades se refieren al equipamiento mínimo imprescindible para garantizar el derecho constitucional a la educación, se aumenta el régimen de penalidades aplicándose hasta 0.30 € por cada 100 € del precio del contrato y día para los eventuales incumplimientos de las obligaciones especiales del contrato.
Tipos de incumplimientos Conforme a lo indicado en la cláusula 15, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesta en uso del edificio modular prefabricado. Cuando éste no se encuentra en estado de ser recepcionado de conformidad a las prescripciones técnicas o reparación no conforme de alguno de los elementos. ▪ Demora en la entrega de los trabajos. Cuando el contratista, por causas imputables a éste, incumpla el plazo ofertado para el traslado y puesta en buen estado de uso del edificio modular prefabricado. <p>Incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por incumplimiento del plazo de puesta en buen uso se establece una penalización de 300 €/día, hasta que el edificio modular prefabricado quede en estado de dar servicio en condiciones óptimas para la comunidad educativa. ➤ Por obstrucción en las funciones de inspección a los técnicos de la Agencia Pública Andaluza de Educación se establece una penalidad única de 2.000 € por cada expediente intimado, dado que esta circunstancia se entiende como cumplimiento defectuoso. ➤ Por la no presentación de la documentación para la implantación o retirada en el organismo público que corresponda por causas propias se establece una penalización 100 €/día. Se entenderá que la documentación no ha sido presentada cuando haya transcurrido un plazo de 7 días hábiles desde que se realizó la visita al emplazamiento, tras el traslado oficial de la hoja de encargo. <p>Procedimiento.</p>

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZISkjl11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Inicio. Si se produjera un cumplimiento defectuoso o un incumplimiento en los plazos de ejecución de las operaciones de servicios anteriormente indicadas, el responsable del contrato abrirá expediente informativo al contratista en los siguientes supuestos:

a. En caso de que expirado el plazo establecido para la ejecución del servicio, el edificio prefabricado no se encontrase en estado de ser recepcionado de conformidad por deficiencias de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que proceda a la subsanación de las deficiencias de acuerdo a su oferta. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial, si procediera.

Para este supuesto, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias y/o en función de la gravedad del incumplimiento.

En caso de que concurran incumplimientos de diferente calificación, la penalización se aplicará de forma acumulativa.

Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de que la puesta en uso no respondiese por su estado o características a las especificaciones técnicas ofertadas, así como por incumplimiento en los plazos de ejecución, el Órgano de Contratación acordará el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la resolución del expediente en el sentido que proceda.

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- El cumplimiento del compromiso de reciclaje y/o depósito en punto limpio de los residuos retirados como consecuencia de la prestación del servicio.

Tendrán además la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZISkjl11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
<p>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Sí. Si se produjera un incumplimiento de las condiciones especiales y/o de las obligaciones esenciales, se aplicará una penalización de 0,30 por cada 100 euros del importe sin IVA del total del contrato y día de retraso en subsanar tal circunstancia desde la comunicación de la misma al contratista, cantidad que no podrá superar el 10% del contrato. El procedimiento de aplicación será igual al descrito para la penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de puesta en buen uso, tanto en lo referente a instrucción como a resolución.</p> <p>Tendrán la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato. b) El cumplimiento del compromiso de reciclaje o depósito en punto limpio de los residuos de los materiales utilizados en la ejecución del servicio. c) El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.
<p>OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO</p> <p>No.</p>
<p>PÓLIZAS DE SEGUROS</p> <p>Sí.</p> <p>El adjudicatario está obligado a tener una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato y con una cobertura mínima de 100% del importe total del contrato (IVA excluido) y que cubra como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La responsabilidad derivada de su actividad o explotación. b) La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos. c) La garantía de responsabilidad civil de productos cubriendo los posibles daños a terceros. d) La defensa jurídica y las fianzas para cubrir los posibles siniestros. <p>La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando este lo requiera. No obstante, si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal de la empresa adjudicataria, la diferencia será en todo caso por cuenta de ésta.</p>
<p>IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES</p> <p>Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento</p>
<p>CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO</p> <p>Además de las recogidas en el clausulado del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y el artículo 211 de la Ley 9/2017, podrán ser causas específicas de resolución aquellas obligaciones que se han calificado como obligaciones esenciales y condiciones especiales para este contrato.</p> <p>La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas podrá conllevar la resolución del contrato por</p>

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

Procede otorgar carácter de confidencialidad durante la ejecución del contrato incluso a su finalización, a la información de carácter personal, técnico, operativa y metodológica por un plazo mínimo de 5 años. El compromiso de este aspecto quedará refrendado por la propia firma por parte de la empresa adjudicataria del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica se acreditará **de manera acumulativa** mediante:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe igual o superior al **150 % presupuesto base de licitación**, IVA excluido, es decir, igual o superior a **138.450,00 €**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación **de manera acumulativa**:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en **los últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan a continuación:

En relación al medio 1, en virtud de lo establecido en artículo 90.1.a de la LCSP, por causa de la incidencia de la pandemia en el volumen de facturación en los contratos de esta naturaleza en los dos últimos años y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrán en cuenta los servicios de **los últimos tres años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato. Será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales servicios para la verificación de la solvencia.

Se exige la realización en los **últimos tres años** de uno o varios trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, cuya suma alcance un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior por importe igual o superior al **150% presupuesto base de licitación, 138.450,00 €**, IVA excluido.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir con los siguientes CPVs:

- **45223800-4** Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

SOLVENCIA DE LAS UTEs

Económica o financiera:

La solvencia de las UTEs se regirán por las siguientes reglas:

La solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que ya se han señalado en el apartado anterior (el de las empresas no constituidas en UTE), considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios ya señalados. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa será igual o superior al **150% presupuesto base de licitación, IVA excluido**, es decir, igual o superior a **138.450,00 €**

Técnica:

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que:

en lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior, la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa será igual o superior al **150 % presupuesto base de licitación**, es decir, igual o superior a **138.450,00 €, IVA excluido**.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

Sí. Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes enunciados de acuerdo a las tareas de su responsabilidad:

1. Un coordinador del servicio en posesión de alguna titulación, media superior o grado en arquitectura o ingeniería.
2. Al menos 1 técnico asociado al servicio, que deberá tener una experiencia mínima de dos años en el sector, que será acreditada mediante la presentación del correspondiente curriculum y documentación acreditativa.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OTROS
Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe elaborarse conforme al pliego tipo vigente para este tipo de contratos, se indica que ha de incluirse un anexo adicional para que las personas licitadoras aporten la relación de principales servicios, imprescindible para la verificación de la solvencia técnica o profesional.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación, CONTR 2024 0000535372 “SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DOS EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO AL 11007223 CEIP SAN IGNACIO” (00077/ISE/2024/SC), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZISkjl11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

Servicio	Precio máximo sin IVA	IVA	Importe máximo con IVA
Desmontaje, traslado y montaje de los edificios modulares prefabricados 04.14.01.32 y 04.14.01.20 para el 11007223 CEIP San Ignacio.	92.300,00 €	19.383,00 €	111.683,00 €

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw2Ug0rmAmZISkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo II

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000535372 (00077/ISE/2024/SC)

OBJETO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DOS EDIFICIOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO AL 11007223 CEIP SAN IGNACIO.

CENTRO: 11007223 CEIP San Ignacio, dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO **TIPO CONTRACTUAL:** SERVICIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 92.300,00 €

IMPORTE IVA: 19.383,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 111.683,00 €

VALOR ESTIMADO: 92.300,00 €

El objeto del contrato tiene como fin el de satisfacer por parte de la Administración la necesidad de desmontar, trasladar y montar dos edificios modulares para el 11007223 CEIP San Ignacio. El catálogo de este contrato comprende:

1. Redacción del documento técnico y la tramitación ante el Ayuntamiento de la solicitud de licencia correspondiente exclusivamente para la instalación de los edificios modulares prefabricados en el centro de destino y, en todo caso, permiso de ocupación de vía pública con su correspondiente fianza de daños, si procede.
2. Desmontaje y desinstalación en origen de los edificios modulares prefabricados con matrícula 04.14.01.32 y 04.14.01.20, sin que se requiera la eliminación, demolición o retirada de elementos pre-existentes de soluciones de apoyo, si los hubiera.
3. Soluciones de apoyo en la solera y accesibilidad en el centro educativo de destino.
4. Traslado entre centro de origen, 29017785 IES Cilniana de Málaga), a centro de destino 11007223 CEIP San Ignacio de San Fernando (Cádiz), mediante transportes adecuados.
5. Instalación, ensamblaje y puesta en adecuado estado de uso/terminación, todo ello descrito en el pliego de prescripciones técnicas.
6. Reparaciones necesarias en los aularios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
7. Tramitación y elaboración de documentos técnicos básicos, cuando sea requerido por los diferentes organismos competentes.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación al carecer de medios tanto materiales como humanos, propios y especializados, para realizar las distintas actuaciones que conforman el objeto del contrato, considera necesario recurrir a la contratación externa de este servicio con una entidad especializada del ramo, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, ya que proporciona una solución integrada y especializada a las necesidades expuestas con anterioridad.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología.

Página 14 de 14

LUIS RODRIGUEZ AVILES		05/06/2024 15:00:10	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw2Ug0rmAmZiSkj11DHpQ4pL9y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	